

ORD. N°: 129 /

- ANT.: - Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de propuesta pública para la contratación de los "Servicios de recolección, transporte, disposición de residuos en vertedero 'La Yesca', limpieza de aceras y barrido de calles; y servicios especiales de aseo en ferias libres y festividades patrias y 1° de noviembre". Rol N° 1380-09 FNE.
- Ord. FNE N° 51, de 23 de enero de 2009.
 - Su Ord. N° 055, de 03 de febrero de 2009.

MAT.: Informa.

Santiago, **19 FEB. 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)
A : SR. SERGIO MEDEL ACOSTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
PLAZA DE ARMAS S/N
MOSTAZAL

Con fecha 4 de febrero de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, del llamado a licitación para la contratación de los servicios de "Recolección, transporte, disposición de residuos en vertedero 'La Yesca', limpieza de aceras y barrido de calles; y servicios especiales de aseo en ferias libres y festividades patrias y 1° de noviembre", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre defensa de la libre competencia.

Al respecto, informo a usted que dichas nuevas Bases no se han ajustado cabalmente a las observaciones formuladas por esta Fiscalía mediante el Ord. del Antecedente, subsistiendo la objeción que se planteara en relación a los criterios de evaluación. A saber:

1

1. El artículo 5° de las Bases Administrativas señala los criterios utilizados por la Comisión Evaluadora para examinar las ofertas:

| Concepto | Porcentaje |
|------------------------------------|------------|
| Experiencia relevante del personal | 30% |
| Programa de Trabajo | 30% |
| Oferta Económica | 40% |

2. El Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales dispone que *“las Bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente”*.
3. Para ajustarse a las Instrucciones, las Bases remitidas a esta Fiscalía deben establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre estos por el que realice la mejor oferta económica.
4. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá justificar la inclusión de estos criterios en la evaluación de las propuestas, más allá de la descripción o definición de cada uno de ellos, así como también debe indicar en forma clara la manera que cada uno de estos criterios será evaluado, de manera de cautelar la *“debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas”*, tal como agrega el Resuelvo 1° de las Instrucciones Generales.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



BORIS SANTANDER CEPEDA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)